

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015 **201800583-00**, informando la parte demandada dio respuesta a requerimiento anterior. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la apoderada del ADRES informa que desde el 30 de septiembre de 2019 la entidad le hizo entrega a la firma AGS de un cd contentivo de las imágenes correspondientes a los recobros objeto de la presente acción, por lo que, no es procedente la solicitud realizada por el perito de requerir al ADRES, cuando tenía toda la información.

Conforme lo anterior, ante la manifestación efectuada por el ADRES de no contar con más imágenes requeridas y que en todo caso el perito ya contaba con toda la información necesaria para rendir el dictamen, será procedente seguir el trámite procesal con las documentales y pruebas aportadas hasta el momento.

Al respecto, observa el despacho que el 17 de septiembre de 2019 el perito había aportado dictamen pericial parcial, el cual mediante auto del 06 de noviembre de 2019 se había corrido traslado a la parte interesada, sin que se haya existido pronunciamiento frente al mismo.

En consecuencia, para que tenga lugar la continuación de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al

proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Finalmente, y por el medio más expedito **POR SECRETARÍA** requiérase al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para que constituya apoderado que represente sus intereses, dado que mediante auto del 10 de febrero de 2020 se aceptó la renuncia de la doctora LUZ MARY ACOSTA ARANGO.

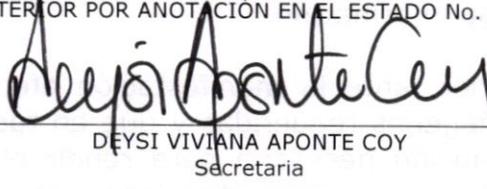
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **033**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaria

SPA